

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de marzo de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito nº 6</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
1500 22706	Estudios y trabajos técnicos	30.000,00	14.000,00	44.000,00
	Total	30.000,00	14.000,00	44.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito nº 6</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
3360 61900	Otras Invers. de Repo. en infra. y bienes. Consolidación Yanguas	99.964,01	14.000,00	85.964,01
	Total	99.964,01	14.000,00	85.964,01

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ágreda, 25 de abril de 2019.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

1066

BOPSO-50-03052019